CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 02 DE 2026 – FRR – RNEC – FUMIGACIONES

I. PARTES CONTRATANTES

El **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (FRR),** identificado con N.I.T.899.999.737-9, representado para efectos del presente contrato por **ZAMIR HERNAN SILVA ZABALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79691398 expedida en Bogotá D.C, nombrado mediante resolución No. 9488 del 3 de septiembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el Acta y **DIANA CAROLINA SANABRIA RONDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1049603356 expedida en Tunja-Boyacá, nombrada mediante resolución No. 3334 del 25 de marzo de 2025, cargo para el cual tomó posesión a partir del 01 de abril de 2025, según consta en el Acta, ambos mayores de edad y domiciliados en la Ciudad de Tunja, en su calidad de Delegados Departamentales de Boyacá, facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quienes en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **YEDID TERAN SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía 9.154.131 de Maria La Baja - Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1. Que, en consideración a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se establecen las normas para efectuar una contratación de mínima cuantía cuando ésta no exceda el 10 % de la menor cuantía dispuesta para la Entidad, independientemente del objeto a contratar, y conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, se llevó a cabo la Invitación Pública No. 02 de 2026 con el fin de convenir FUMIGACIONES CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, E INSTALACION DE TRAMPAS DE CEBO PARA CONTROL DE ROEDORES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL Y ALGUNAS REGISTRADURIAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA. 2. Que, la Invitación Pública No. 02 de 2026 se publicó en el SECOP II, el día siete (07) de septiembre de 2026. 3. Que, el once (11) de septiembre de 2026 a las 07:00 p.m., al cierre de la Invitación Pública, se recibió la propuesta de un (01) oferente de conformidad al siguiente cuadro:

No.	PROPUESTA	DIA Y HORA DE RECIBIDO	VALOR DE LA OFERTA
1	FUMI EXPRESS TUNJA- YEDID TERAN SOTO	11/09/2026 HORA 05:30 P.M.	$ 38.000.000

4. Que, desde el día once (11) de septiembre de 2026 el comité llevó a cabo la evaluación de la oferta de menor valor, y según lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes. 5. Que, el diecisiete (17) de septiembre de 2026 se publicó el informe de evaluación de las ofertas, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. 6. Que, el día dieciocho (18) de septiembre de 2026 se reunieron los Delegados Departamentales del Registrador

Nacional en Boyacá y la encargada del proceso de Gestión Contractual de la Delegación de Boyacá, acogiendo la recomendación del comité evaluador y adjudicando la Invitación Pública No. 02 de 2026 al proponente YEDID TERAN SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 9.154.131 de Maria La Baja - Bolívar, con establecimiento de comercio FUMI EXPRESS TUNJA, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000), incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

III. OBJETO

"FUMIGACIONES CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, E INSTALACION DE TRAMPAS DE CEBO PARA CONTROL DE ROEDORES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL Y ALGUNAS REGISTRADURIAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA."

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Comprende la ejecución de actividades de control de insectos voladores y rastreros, junto con la implementación de estaciones de cebado para manejo de roedores, en la Delegación Departamental de Boyacá y las Registradurías Municipales incluidas en el proceso. El contratista realizará aplicaciones mediante técnicas como aspersión o nebulización, utilizando sustancias avaladas por la autoridad competente, ajustadas a las condiciones físicas de cada instalación. De igual forma, dispondrá puntos de control para roedores en ubicaciones estratégicas, asegurando su correcta instalación y revisión. La prestación incluye suministro de insumos, equipos, desplazamientos, personal idóneo y demás recursos necesarios para la ejecución completa del servicio. Las intervenciones deberán adaptarse a factores como temperatura, humedad, área y ubicación de cada sede, garantizando cobertura en las cuarenta y dos (42) instalaciones definidas. Durante la ejecución, se deberá proteger la integridad de las personas, mobiliario y archivos, evitando afectaciones derivadas de la actividad. Así mismo, se exigirá cumplimiento de la normativa sanitaria y ambiental aplicable. Al finalizar cada jornada, se entregará soporte de las labores realizadas, indicando tratamiento aplicado, productos utilizados y observaciones relevantes.

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El servicio deberá ejecutarse bajo criterios de manejo integrado de plagas, garantizando control de insectos voladores, rastreros y roedores en las sedes definidas. Se realizará diagnóstico previo en cada instalación para identificar focos de infestación y condiciones que favorezcan su aparición. Con base en ello, se aplicarán tratamientos mediante aspersión o nebulización, utilizando productos autorizados y adecuados para espacios administrativos.

Para el manejo de roedores, se instalarán estaciones de cebado en puntos estratégicos, asegurando ubicación, fijación y seguimiento.

Los insumos deberán contar con registro sanitario vigente y bajo impacto ambiental. El personal operativo deberá utilizar elementos de protección adecuados. El servicio incluye suministro de equipos, productos, transporte y recurso humano necesario para la ejecución.

Las actividades deberán ejecutarse sin afectar la operación de las sedes, garantizando la protección de archivos, equipos y mobiliario. Al finalizar cada intervención, se deberá entregar registro de las labores realizadas, productos aplicados y observaciones encontradas

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

a) Ejecutar las actividades de control de insectos voladores, rastreros y manejo de roedores conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

b) Realizar diagnóstico previo en cada sede, identificando focos de infestación y factores asociados.

c) Aplicar tratamientos mediante técnicas adecuadas, según características físicas y ambientales.

d) Instalar estaciones de cebado en puntos estratégicos, garantizando ubicación, fijación y seguimiento.

e) Utilizar productos con registro sanitario vigente, aptos para espacios administrativos.

f) Suministrar insumos, equipos, transporte y personal requerido para la ejecución.

g) Garantizar que el equipo de trabajo cuente con la formación, certificaciones y experiencia exigida.

h) Implementar medidas de protección para evitar afectaciones en archivos, mobiliario y equipos.

i) Cumplir con la normativa sanitaria, ambiental y de seguridad aplicable.

j) Entregar informes de cada intervención, indicando labores realizadas y productos utilizados.

k) Atender observaciones formuladas por la supervisión del contrato.

L) Mantener condiciones de seguridad durante la ejecución de las actividades.

Adicionalmente, se obliga a:

1. Entregar los informes, soportes y demás documentos requeridos por la contratante o el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios previos y en el marco de la ejecución.

2. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden.

3. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución, si fuere el caso.

4. Informar oportunamente a la institución sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retrasos en la ejecución del servicio contratado

5. Atender las instrucciones, observaciones y orientaciones formuladas por el responsable de la supervisión y el estamento

6. Suscribir a tiempo las actas requeridas por el supervisor como constancias de la ejecución del negocio jurídico.

7. Presentar factura electrónica del servicio prestado, anexando todos sus soportes y documentos necesarios, dentro de los plazos convenidos.

8. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007.

9. Las demás que por ley le correspondan.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento.

3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el negocio jurídico y en los documentos que de él forman parte.

5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

5.3. TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, correspondientes a la Delegación Departamental de Boyacá y a las Registradurías Municipales ubicadas en los siguientes municipios:

Registraduría Especial, Auxiliar de Tunja; Registraduría Municipal de Chivatá, Samacá, Ráquira, Sáchica, Villa de Leyva, Arcabuco, Moniquirá, Santana, Chiquinquirá, Saboyá, Buenavista, Pauna, Otanche, San Pablo de Borbur, Muzo, Maripi, Quípama, Briceño, Puerto Boyacá, Boavita, Covarachía, Chiscas, Cubará, Pajarito, Belén, Paz de Río, Tópaga, Sativanorte, Sativasur, Tenza, La Capilla, Pachavita, Garagoa, Almeida, Santa María, San Eduardo, Campohermoso, Berbeo y Rondón.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a **TREINTA Y OCHO MILLONRES DE PESOS M/CTE ($38.000.000),** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. De acuerdo al catálogo de gasto, bajo el Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

6.2. FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará UN ÚNICO PAGO, correspondiente al 100% previa presentación de:

- Informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, entiendase: Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotización independiente o planilla de pago de los últimos seis meses en el caso de ser persona jurídica.

- Presentacion de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma SIIF Nacion cuando aplique.

- Informe de seguimiento de supervisión en el respectivo formato.

- Certificacion de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor.

El pago señalado está sujeto a la aprobación de los cupos del CONFIS de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los trámites administrativos del estamento

El proponente, en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, efectúa los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones y de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la futura contratante.

6.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil (FRR) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33626 del 04 de junio de 2026.

6.4. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el (la) encargado (a) de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Delegación Departamental de Boyacá de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), o por quien los Ordenadores del gasto dispongan, teniendo a su cargo las actividades propias que demanda la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), así: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente, quedando obligado EL CONTRATISTA a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir acta de recibo definitivo a satisfacción. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría; Informe final; Certificado de recibo definitivo a satisfacción, suscrito

por el supervisor y/o interventor; Pago de parafiscales, si es persona jurídica; Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda; y Original de la factura, si pertenece al régimen común). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización de los ordenadores del gasto, las cuales deberán presentarse ante éstos oportunamente. 8) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, así como la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude debido al contrato. Si lo anterior no fuere posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley.

6.6. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la pena pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que las mismas excedan el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

6.7. APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE LAS MULTAS: El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.8. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos referentes a conciliación, amigable composición y transacción.

6.9. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y (6) meses más.

6.10. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil (FRR), todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.12. NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con EL CONTRATISTA ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el ultimo inciso del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

6.13. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil (FRR).

6.14. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito.

6.15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal y la acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.16. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala a la Delegación Departamental de Boyacá, ubicada en la Carrera 10 No. 30-33 de la ciudad de Tunja-Boyacá, como domicilio contractual.

6.17. NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la Calle 64 # 10-28 de la ciudad de Tunja – Boyacá y/o el correo electrónico: fumiexpress32@gmail.com.

6.18. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de disponibilidad del recurso, realizada por los Delegados Departamentales de Boyacá. b) Análisis del sector y Estudios previos. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33626 del 04 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC). d) Invitación Pública No. 02 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil (FRR). e) Acta de cierre de la Invitación Pública. f) Oferta presentada por EL CONTRATISTA, el 11 de septiembre de 2026. g) Certificado de Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja. i) Certificación de cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por EL CONTRATISTA. j) Consulta en línea del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. k) Registro Único Tributario. l) Formato GRFT19 - Beneficiario de cuenta/persona natural, debidamente diligenciado. m) Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros No. 705792815, correspondiente al Banco AV Villas n) Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Tunja - Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

ZAMIR HERNÁN SILVA ZABALA **DIANA CAROLINA SANABRIA RONDÓN**
DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL EN BOYACÁ
Ordenadores del gasto

YEDID TERAN SOTO
C.C. No. 9.154.131 de María La Baja - Bolivar
Contratista